

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 1414-365/2019.-

9845 MS.
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019

VISTO:

La Nota N° 597-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Tolay Héctor Daniel, D.N.I. N° 29.132.551, Legajo N° 16.121, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto N° 1161-MS/16 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asesoría Letrada de Policía de la Provincia refiere que el administrado excedió los plazos máximos de licencia por enfermedad establecidos por la legislación que rige la materia para las enfermedades de largo tratamiento (artículo 16° a 20° del R.R.L.P.), encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el artículo 21° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales para solicitar el pase a situación de Retiro Obligatorio del funcionario policial;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su Retiro Obligatorio por Largo Tratamiento;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO TOLAY HÉCTOR DANIEL, D.N.I. N° 29.132.551, Legajo N° 16.121**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO TOLAY HÉCTOR DANIEL, D.N.I. N° 29.132.551, Legajo N° 16.121**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.

Dr. EVEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DR. EVEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

